

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7372 Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

El comercio minorista se encuentra afectado por la crisis económica y financiera consecuencia directa de la caída de la demanda y expansión de las ventas electrónicas en línea. Entre los establecimientos comerciales más afectados se encuentra el pequeño comercio tradicional, debido a la desigual competencia que ejercen las grandes superficies de venta y el comercio electrónico.

Dada esta situación se considera imprescindible reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

Dada esta situación, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regula esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Los Premios de Comercio de la Región de Murcia tienen por objeto el reconocimiento a la labor realizada por los operadores del sector del comercio detallista que hayan destacado por su longeva trayectoria profesional, ser establecimientos comerciales singulares por la gama de productos ofertados, realizar una gestión innovadora, haber sido reconocidos por su excelencia o destacar en la economía digital, también reconocen las actuaciones de urbanismo comercial que ejecutan los ayuntamientos en los centros comerciales urbanos o abiertos o bien en mercados municipales de abasto o semanales no sedentarios, así como por las entidades asociativas del sector del comercio que hayan destacado por realizar acciones constantes en defensa de los intereses del comercio local.

Los Premios de Comercio de la Región de Murcia que se convocan por primera vez en 2018 pretenden instituirse como instrumento válido en aras de prestigiar la labor profesional de los agentes económicos que intervienen en el ámbito del comercio local, servir de ejemplo para difundir las buenas prácticas comerciales, consolidar el comercio innovador y más evolucionado en el universo digital, contribuir a mostrar las mejores puestas en valor de las Entidades Locales en favor de los centros comerciales urbanos y del equipamiento comercial colectivo (mercados) o ejemplificar las acciones más destacadas del asociacionismo comercial, de forma que su consecución contribuye a potenciar de manera inequívoca la reputación corporativa de los premiados.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de Comercio interior conforme a lo establecido en el artículo 10.34 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; es por ello que esta Administración Regional pretende premiar a los pequeños comercios que destaquen por su desarrollo comercial y modernización empresarial, así como galardonar el asociacionismo comercial para la creación y desarrollo de centros comerciales urbanos o abiertos o el impulso de los ya existentes. También destacar la especial actuación de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/2018 de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. El artículo 6 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, dispone que la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa ejercerá las competencias en materia de comercio.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de los Premios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

2. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia se convocan con la finalidad de reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

3. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Las distintas categorías de los premios serán las indicadas a continuación:

a) El Premio "Pequeño Comercio de la Región de Murcia": Reconoce la trayectoria profesional del comercio local. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE.

b) Premio "Comercio Centenario": Reconoce la continuidad en el espacio temporal de los establecimientos comerciales. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE. Deberán estar en activo desde, al menos, 100 años, habiendo mantenido el mismo nombre y actividad, aunque se haya producido relevo generacional, proyecten notoriedad y dinamismo comercial. Deberán aportar datos que lo acrediten.

c) Premio "Comercio Novel": Reconoce la labor desempeñada por aquellos establecimientos abiertos en 2017 o 2018 que sean singulares en su entorno, bien por su oferta, su imagen, su servicio, etc.

d) Premio "Comercio de alimentación": Reconoce los establecimientos comerciales que pongan en valor la alimentación en todas sus variantes o la gastronomía local, haciendo alarde de los productos de elaboración propia, imagen, servicio de calidad o la singularidad de su presentación.

e) Premio "Comercio innovador": Reconoce las actuaciones tendentes a lograr un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio, o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo de su evolución comercial.

f) Premio "Centro comercial abierto": Reconoce la labor desarrollada por las asociaciones de comerciantes de Centros Comerciales Urbanos y los ayuntamientos de la Región de Murcia en favor de la promoción comercial y mejora de los entornos urbanos.

g) Premio "Plaza de abastos y mercado municipal": Reconoce la labor ejercida por los ayuntamientos y asociaciones de comerciantes por mejorar las infraestructuras arquitectónicas de los mercados municipales de abastos y semanal o no sedentario, así como su equipamiento.

h) Premio "Asociación de comerciantes": Reconoce la labor de promoción comercial ejercida por las asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia.

2. Los premios estarán dotados con trofeo y diploma acreditativos.

Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos.

1. Podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refiere las presentes bases, los siguientes:

a) Las empresas privadas pertenecientes al sector del comercio minorista, personas físicas o jurídicas, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las personas físicas y entidades asociativas sin fines de lucro que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas físicas deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas o entidades asociativas sin fines de lucro, deberán tener la sede social o al menos un establecimiento comercial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las propuestas de candidaturas también podrán ser presentadas por personas o entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como personas de reconocido prestigio, asociaciones empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento en la presentación de las candidaturas si se comunican a través de medios electrónicos o no, debiendo realizarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano habilitadas en su municipio, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las sociedades mercantiles tendrán que hacerlo accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. Para inscribirse, el aspirante y, en su caso el proponente de la candidatura, deberá rellenar el Anexo I de la presente Orden de bases. La solicitud incluida en el Anexo I, deberá estar cumplimentada con los datos identificativos y la sede social de la entidad cuya candidatura se propone, la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónica del representante legal de dicha entidad, indicando la modalidad del premio a la que se presenta.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio.

6. El plazo de presentación de candidaturas será el previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo establecido, situación que sería objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, así como su publicación en el BORM.

7. La presentación de candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

a. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Declaración responsable (Anexo II)

- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

- Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las personas o entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado, debiendo comprometerse el candidato propuesto en ella a presentar el resto de la documentación indicada en el apartado 1 de esta artículo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 4.6 de las presentes bases para la presentación de las candidaturas.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios de Comercio de la Región de Murcia corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Servicio de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Comercio procederá a verificar mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Comercio emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

Presidente: Titular: Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Suplente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Vicepresidente: Titular: Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Suplente: Sr. Secretario/a General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Vocal Titular: Jefe del Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Suplente: Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Cuatro Vocales, titulares y suplentes, expertos de reconocido prestigio en materia de comercio y de urbanismo comercial designados por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto un funcionario/a licenciado/a en derecho de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, designado por el Ilmo. Sr. Director General, al que corresponde levantar acta de las sesiones.

2. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

a) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

b) El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

c) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente, en su caso. El fallo del Jurado se hará en un acto público, será inapelable conforme a lo previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de comercio con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.

4. Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta que se remitirá al órgano instructor. En dicha acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellos candidatos que no resulten premiados.

En el caso de faltar candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el acta, pudiendo proponer al órgano competente que declare desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato, en su caso, no pudiendo declararse compartidos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos.

En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Antigüedad (20 puntos).

b) Plantilla del establecimiento comercial (20 puntos).

c) Méritos aportados en la memoria (30 puntos).

d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (30 puntos).

En el caso de Entidades Locales el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antigüedad de los mercados o de constitución del centro comercial abierto (20 puntos)
- b) Número de puestos de venta ocupados en los mercados o de establecimientos comerciales abiertos en el centro comercial abierto o urbano (20 puntos)
- c) Actuaciones realizadas en el ámbito de los mercados y centro comercial abierto (30 puntos)
- d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (30 puntos).

En el caso de entidades asociativas del comercio el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antigüedad de la entidad (20 puntos).
- b) Número de asociados (20 puntos).
- c) Número de proyectos formativos y de promoción comercial efectuados anualmente (30 puntos)
- d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (30 puntos).

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de conformidad con el acta del Jurado, formulará propuesta de orden que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

6. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la resolución del mismo serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, así como la notificación individual a cada uno de los interesados. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

7. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa hará publicidad de los premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

Artículo 12. Confidencialidad de la información.

En cumplimiento de la legislación vigente la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la Orden de bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO I
SOLICITUD PREMIOS COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- Premio *Comercio de la Región de Murcia.*
Año inicio actividad:.....
- Premio *Comercio Centenario.*
Nombre del producto o colección:.....
Año de producción:
- Premio *Comercio Novel.*
Año inicio actividad:.....
- Premio *Comercio de alimentación.*
Año inicio actividad:.....
- Premio *Comercio innovador.*
Año inicio actividad:.....
- Premio *Centro Comercial Abierto.*
Año inicio actividad:.....
- Premio *Asociación de comerciantes.*
Año inicio actividad:.....
- Premio *Plaza de abastos y mercado municipal.*
Año inicio actividad



4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA¹. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- Declaración responsable (Anexo II).
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio
- Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

¹ En el caso de tratarse de candidaturas presentadas a propuesta de otra persona o entidad, esta documentación deberá ser aportada por el candidato propuesto en ella antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 4.6 de la presente orden de bases.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio) :	
E-Mail (Obligatorio) :		Web:	

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

- A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de comercio de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.
- B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.
- C. Que cumplo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.
- D. Que la entidad a la que represento presenta domicilio social en la Región de Murcia.
- E. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.
- F. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- G. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Comercio para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
- H. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Comercio, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- I. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Marque en caso negativo:

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	<input type="checkbox"/> No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.
---	--

K. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III
MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Pequeño Comercio de la Región de Murcia 2018</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional Comercio Centenario</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación / Acreditación de su antigüedad3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio novel</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio al comercio de alimentación</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio innovador</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional centro comercial abierto</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del centro comercial abierto, señalando número de comercios, actividades de promoción y cualquier otro dato de interés.2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional plaza de abastos y mercado municipal</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la plaza de abastos o del mercado municipal, así como evolución de la misma, número de puestos, actividades de dinamización y otros datos de interés.2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio asociación de comerciantes</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la asociación de comerciantes, junto con una descripción de las actividades anuales.2. Año de creación3. Motivos por los que opta al premio

Discrecionalmente, los candidatos podrán aportar imágenes recientes o antiguas de los comercios tanto de los escaparates como del interior, del equipamiento comercial colectivo de titularidad municipal, de las actuaciones relevantes efectuadas en los cascos urbanos o de eventos celebrados por las entidades asociativas.